

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Heredamiento de Aguas Valencia» contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de agosto de 1962, que desestimó a su vez la alzada interpuesta contra el acuerdo del Gobernador civil de Santa Cruz de Tenerife de 31 de marzo del mismo año, la debemos confirmar y confirmamos por estimar que se ajusta a derecho, absolviendo de la demanda presentada a la Administración General del Estado, sin imposición de costas.»

Madrid, 3 de enero de 1964.—El Oficial mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 3 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.027.*

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 6 de noviembre de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.027, promovido por «Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, S. A.», contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de mayo de 1962, sobre conservación de puentes del Canal del Esla, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso seguido a instancia de la representación de «Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, S. A.» contra Orden ministerial de Obras Públicas dictada en 28 de mayo de 1962, sobre extremos de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, Orden que declaramos conforme a Derecho, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado y no hacemos especial imposición de costas.»

Madrid, 3 de enero de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Mauricio Beriro para ocupar una parcela en la playa de Torremolinos y construir determinadas obras.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Mauricio Beriro la ocupación de una parcela de 35 metros de anchura y 20 metros de profundidad, contados a partir de la línea del deslinde de la zona marítimo terrestre aprobado por Orden ministerial de 7 de junio de 1961 en la playa de Torremolinos, para la construcción de un bar y otras instalaciones de baños, con arreglo a las condiciones que se determina en la expresada Orden.

Madrid, 31 de diciembre de 1963. — El Director general, F. Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima» la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 11 KV. de alimentación al centro de transformación «Vistasol», en La Albufera (Alicante),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica en alta tensión a 11 KV. de alimentación al centro de transformación «Vistasol», en La Albufera (Alicante), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de alimentación al C. T. Luncentun Final de la línea: C. T. Vistasol.

Tensión, 11 kilovoltios; capacidad de transporte, 50 KVA.; longitud, 0,3435 kilómetros; número de circuito, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección 10 milímetros cua-

drados; separación, 1,10 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, metálico; altura media, 10,40 metros; separación media, 49 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica a 11 KV. «Vistasol», en La Albufera (Alicante), suscrito en Alicante en mayo de 1963 por don Alfonso Martín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 56.620 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 10.348 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, noventa, décima, undécima y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 6 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, J. Forneles.—43-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan afectados por la «Obra Plan Jaén. Línea eléctrica zona baja de vegas del Guadalquivir», término municipal de Marmolejo.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 110-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 7 de diciembre de 1960, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de diciembre de 1960 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de diciembre de 1960, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marmolejo, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya rectificadas de la del período de información pública se eleva a definitiva y es la que a continuación se detalla.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación

Sevilla, 26 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Director.—81-E.